



**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
“CONDUCE SIN ALCOHOL”**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

**08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL

LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"

Codificación  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

Versión: 03

Emisión: diciembre de 2008

Actualización: 08 de septiembre de 2025

Página: 2 de 42

## ÍNDICE

	Pág.
I FIRMAS	3
II INTRODUCCIÓN	5
III OBJETIVOS	6
IV MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	7
V ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	9
VI DEFINICIONES	10
VII LINEAMIENTOS	17
A) GENERALES	17
B) DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA	18
C) DE LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA	22
D) DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA	24
E) DE LA INSTALACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA	25
F) DE LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA	28
G) DEL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS	35
H) DE LA ACTUACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMPLEMENTARIAS	37
I) DE LA CONCLUSIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA	38
VIII ANEXOS	39
<u>SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-FORM--01-V3</u>	40
REPORTE DEL OPERATIVO "CONDUCE SIN ALCOHOL"	41





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"**

**Codificación**  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 3 de 42

Los presentes Lineamientos para el Operativo "Conduce Sin Alcohol" que, corresponde aplicar a la Dirección de Policía Vial adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, quedan formalizados con las firmas de los siguientes funcionarios públicos:

**I. FIRMAS**

**Lic. Daniel Iván Ruiz Chávez**  
Secretario de la Contraloría y Transparencia

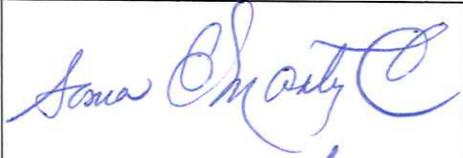
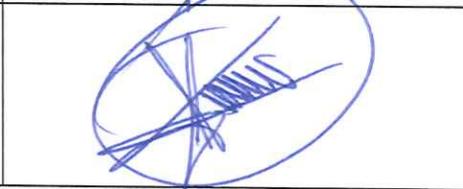
**Lic. Jonathan Daniel Martínez De la Rosa**  
Consejero General de Asuntos Jurídicos

**Lic. José Luis David Kuri**  
Secretario de Seguridad Pública



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 4 de 42

Mediante las firmas de los servidores públicos que aparecen en los recuadros, se da el crédito a los participantes en su elaboración y/o actualización, revisión, verificación y validación.

	<b>NOMBRE Y CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Actualizó:</b>	<b>Lic. Daniela Zárate Ricaño</b> Coordinadora de Normatividad Secretaría de Seguridad Pública	
<b>Revisó:</b>	<b>C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas</b> Jefa de Normatividad Secretaría de la Contraloría y Transparencia	
<b>Verificó:</b>	<b>Cmdt. José Ángel Vega Tovar</b> Director de Policía Vial Secretaría de Seguridad Pública	 <hr/> 
	<b>Lic. Benjamín Soto Reyna</b> Director de Justicia Cívica Secretaría del Republicano Ayuntamiento	
<b>Validó:</b>	<b>C. Francisco Javier Castillo Santana</b> Encargado del Despacho de la Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación Secretaría de la Contraloría y Transparencia	



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 5 de 42

## II. INTRODUCCIÓN

El acto de conducir un vehículo es una actividad compleja, en la cual existe un número inimaginable de acciones posibles, algunas muy peligrosas y que requieren altos niveles de atención. El conductor se convierte, cuando maneja un vehículo, en un procesador de información: la recibe y la evalúa, toma decisiones, las ejecuta y, por último, controla los resultados de sus decisiones. Todo ello en intervalos de tiempo muy cortos, y de manera continua, por ello es sumamente importante que todos los mecanismos psicofísicos estén en las condiciones más óptimas, para que la respuesta se produzca a tiempo. Factores como el cansancio o la fatiga, la ingestión de bebidas alcohólicas, drogas o ciertos medicamentos, alteran este proceso de toma de decisiones, aumentando muy significativamente el riesgo de desencadenar un hecho de tránsito.

De acuerdo a lo anterior, los hechos de tránsito representan un serio problema de salud pública, ya que cada año un alto número de personas pierde la vida, ocasionando que en México los accidentes de tránsito se encuentren entre las 10 principales causas de muerte, siendo uno de los factores el consumo de alcohol u otras sustancias tóxicas que inhiben la conciencia, habilidad y capacidades para conducir un vehículo. Esto es de gran relevancia, por lo cual se estableció el compromiso para brindar seguridad a todos los usuarios de las vías, a través de la aplicación de operativos antialcohol, ya que se demostró que durante el periodo en el que se implementaron los operativos en los diferentes Municipios, se redujo el número de accidentes viales causados por este motivo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 32, inciso b, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; se emite una nueva versión de los presentes **“Lineamientos para el Operativo “Conduce Sin Alcohol”** para definir puntualmente los lineamientos y la observancia de cada uno de los actores durante la aplicación de los programas de prevención, control y medición de la ingesta de alcohol en conductores de vehículos que transitan por el Municipio.

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 6 de 42

### III. OBJETIVOS

#### GENERAL:

El objetivo principal del presente documento consiste en establecer los lineamientos de actuación para la ejecución del Operativo “Conduce Sin Alcohol” en el Municipio; coadyuvando a la prevención de accidentes y hechos de tránsito relacionados con el consumo de alcohol a través de la aplicación de pruebas aleatorias, conforme a lo dispuesto por la legalidad aplicable y respetando en todo momento los derechos humanos.

#### ESPECÍFICOS:

- Salvaguardar la integridad física y patrimonial, así como la seguridad vial y el derecho de movilidad de las personas residentes en el Municipio, y de todas y todos aquellos que transiten por las arterias municipales en forma peatonal o conduciendo un vehículo.
- Contribuir a la reducción de accidentes y hechos de tránsito relacionados con el consumo de alcohol.
- Sensibilizar y concientizar a la sociedad sobre las consecuencias respecto a la relación entre el consumo de bebidas alcohólicas, la conducción de vehículos y los accidentes.
- Promover la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio y demás personas que transitan dentro del mismo.
- Ofrecer el tratamiento necesario mediante la aplicación de medidas cívicas a las personas que resulten con perfil de riesgo, derivado de la ingesta de alcohol, de acuerdo al Modelo de Justicia Cívica; y según sea el caso, se otorgue el beneficio de realizar un trabajo en favor de la comunidad, consistentes en tareas formativas, sociales, de reeducación y concientización.



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 7 de 42

## IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

### LEGISLACIÓN FEDERAL:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- *Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;*
- *Protocolo para la Implementación de Puntos de Control de Alcoholimetría (STCONAPRA); y*
- *Norma Oficial Mexicana NOM-214/2-SCFI-2018, “Instrumentos de Medición – Alcoholímetros Referenciales – Especificaciones y Método de Prueba” .*

### LEGISLACIÓN ESTATAL:

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;*
- *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;*

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 8 de 42

- *Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León; y*
- *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.*

**REGLAMENTOS MUNICIPALES:**

- *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León;*
- *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Entrega-Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León;*

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 9 de 42

- *Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Archivos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Código de Ética y Conducta para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y*
- *Demás disposiciones aplicables.*

## V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

Los lineamientos y/o procedimientos que se consignan en el presente documento, y demás información contenida, son de observancia para el personal de Policía y Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León; y para todos aquellos servidores públicos del Municipio, que intervienen en el desarrollo de los procesos aquí descritos, con base en la *Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León*, así como en los *Reglamentos de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial* y el *Reglamento de Justicia Cívica*, ambos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 10 de 42

## VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

### **Alcoholímetro:**

Dispositivo utilizado para detectar y/o medir, mediante una celda electroquímica, la presencia y/o cantidad de alcohol en el aire espirado por una persona, cuyo resultado puede ser determinado de manera cualitativa o cuantitativamente, según sea su configuración.

### **Aliento Alcohólico:**

Condición física y mental que se presenta en una persona cuando por la ingesta de alcohol étílico, su organismo contiene menos de 0.80 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

### **Vehículo Automotor:**

Vehículo de transporte terrestre particular, de carga o de pasajeros, así como vehículos utilizados para la prestación de cualquier tipo de servicio público o privado regulado por las leyes de autotransporte federales o estatales, propulsado por su propia fuente motriz.

### **Barandilla de Policía:**

Área física del Centro de Detención Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, en donde se recibe a los detenidos, se retiran y custodian sus pertenencias, se realiza la remisión respectiva y se lleva el control de los mismos.

### **Boleta de Infracción:**

Documento que expide la autoridad municipal con el cual se señala a un conductor por una infracción al *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León*; mismo que debe ser llenado por elementos de la Dirección de Policía Vial, la cual constituirá cédula citatoria y notificación para comparecer ante la o el Juez Cívico; lo anterior en términos de lo establecido en dicho reglamento.

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 11 de 42

**Boquilla:**

Pieza tubular de plástico esterilizada y empacada individualmente, la cual se conecta al alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en aire espirado, misma que es desechada en su totalidad al término de la prueba de cada conductor.

**C4i:**

Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Cámara corporal:** Dispositivo tecnológico que forma parte integral del uniforme del personal de la Dirección de Policial y Policía Vial, usado para el registro de su actuación en vídeo, audio o fotografía.

**Centro de Detención Municipal:**

Lugar destinado por la Secretaría de Seguridad Pública para resguardar a los probables infractores y para el cumplimiento de las sanciones administrativas consistentes en arresto.

**Conductor:**

Toda persona que maneje, manipule y opere cualquier tipo de vehículo en circulación.

**Defensor Público Municipal:**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, las cuales proporcionarán asesoría jurídica gratuita a los presuntos infractores que lo soliciten, en relación a la defensa de sus derechos y únicamente dentro del procedimiento y/o acciones que se lleven a cabo ante la o el Juez Cívico.

**Dictamen médico:**

Documento expedido por personal médico capacitado, que cuenta con cédula profesional para ejercer dicha profesión, en el cual se hace constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la prueba de alcoholimetría que se le practica a las y los ciudadanos, así como sus datos personales, resultados de la prueba, tipo de lesiones y observaciones generales.

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 12 de 42

Además, cuando se determine el resultado mediante el alcoholímetro, se agregará identificación del aparato de alcoholimetría, número de prueba y la fecha de calibración.

**Estado de ebriedad completo:**

Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.50 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

**Estado de ebriedad incompleto:**

Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que se presenta en una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en algún otro sistema de medición; y cuando se trate de conductores del servicio público de transporte, la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

**Evidente estado de ebriedad:**

Condición de la persona cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que su conducta o condición física presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

**Infracción:**

La conducta que lleva a cabo un conductor, peatón o pasajero que transgrede alguna disposición del reglamento vigente y que tiene como consecuencia una sanción.

**Informe Policial Homologado (IPH).**

Es el formato oficial que se emite mediante Acuerdo Nacional para que las y los policías de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de las tres órdenes de gobierno registren las acciones realizadas en relación con hechos posiblemente delictivos, detenciones y puesta a disposición de personas y objetos;



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 13 de 42

**Juez o Jueza Cívica:**

La persona servidora pública adscrita a la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, encargada de conocer y resolver sobre la calificación e imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas al *Reglamento de Justicia Cívica y/o Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial* de este Municipio.

**Ley:**

*Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.*

**Licencia de conducir:**

Es el documento físico y/o digital para dispositivos móviles que expide la autoridad competente en la materia, a fin de certificar que el titular de la misma tiene la capacidad física, los conocimientos y la habilidad necesaria para operar vehículos automotores de transporte terrestre. Las licencias en documento físico o en versión digital tendrán la misma validez legal y se les aplicarán las mismas disposiciones jurídicas.

**Médica o Médico:**

Personal de medicina de guardia adscrito a la Dirección de Justicia Cívica, presente en el operativo “Conduce Sin Alcohol”, responsable de determinar si la o el ciudadano que se le presente, muestra signos y/o síntomas de intoxicación alcohólica o de alguna otra sustancia o droga, mediante la elaboración del dictamen médico correspondiente.

**Municipio:**

La demarcación territorial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Norma Oficial Mexicana:**

Norma oficial mexicana NOM-214/2-SCF1-2018 en la que se establecen los criterios de desempeño y métodos de prueba, métodos de evaluación y procedimiento de verificación para los dispositivos de medición de alcohol.



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 14 de 42

**Observador u Observadora Ciudadana:**

Representante de la sociedad civil y de organismos académicos, que puede participar como observador en campañas para verificar la transparencia del proceso que realizan los servidores públicos, de acuerdo a las determinaciones y procesos que el Municipio establezca.

**Policía y/o Policía Vial:**

La persona servidora pública adscrita a la carrera policial de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, competente para mantener el orden público, la tranquilidad, la paz, integridad física, y patrimonio, de las personas que habiten o transiten en el Municipio. Son encargadas de brindar apoyo vial, así como prevenir y señalar la comisión de infracciones administrativas de acuerdo a la legalidad aplicable.

**Organizaciones No Gubernamentales:**

Organizaciones sin ánimo de lucro que no dependen de la administración pública municipal y realizan actividades de interés social, como “No a Conducir Ebrio” (NACE), dedicada a reducir la tasa de accidentes automovilísticos causados por conducir bajo los influjos del alcohol, así como prevenir el consumo de alcohol en menores, y “Alcohólicos Anónimos” (AA).

**Pasajero:**

La persona que se encuentra a bordo de un vehículo de servicio público o particular y no tiene carácter de conductor.

**Placas e insignias oficiales:**

Juego de placas metálicas de camiseta y cuelleras de pecho y máscara; gafete metálico de identificación nominal; insignias, distintivos de camiseta; juego de sectores o emblemas en material de tela con el logotipo y escudo de armas del Municipio o la corporación.

**Operativo:**

Se refiere al Operativo que implementa la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional “Conduce Sin Alcohol” en el cual se instalan puntos de control de alcoholimetría en lugares estratégicos de la demarcación municipal.





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"**

**Codificación**  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 15 de 42

**Procedimiento de Justicia Cívica:**

Procedimiento mediante el cual, la Jueza o Juez Cívico, realiza la audiencia de Ley, a la persona conductora detenida por la presunta comisión de faltas administrativas al *Reglamento de Justicia Cívica y/o al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial*, ambos de este Municipio, emitiendo una resolución en la que se determine sobre la responsabilidad o no responsabilidad de la o el presunto y en su caso la aplicación de una sanción administrativa, debidamente fundada y motivada.

**Prueba de alcoholemia:**

Prueba de niveles de alcohol en aire espirado que se aplica a personas conductoras de vehículos automotores en dos etapas de acuerdo al caso, a través de un alcoholímetro cualitativo y/o un alcoholímetro cuantitativo.

**Punto de control:**

Ubicación itinerante en vía pública, el cual establece el Operativo "Conduce Sin Alcohol" con personal asignado al mismo.

**Reincidencia:**

Habrà reincidencia cuando la persona infractora cometa la misma infracción administrativa al *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García*, en un período de 6-seis meses contados a partir de que haya cometido la infracción administrativa anterior; salvo el caso de las infracciones cometidas por personas conductoras en estado de ebriedad donde en términos de la ley estatal de la materia, el período será de 2-dos años. (artículo 11 fracción LXXV del *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de este Municipio*).

**Remisión:**

Documento de ingreso (registro de entrada) de la persona detenida al área de la Barandilla de Policía, en donde se establecen como mínimo los siguientes datos: hora, lugar, motivo de su detención y sus pertenencias.



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 16 de 42

**Secretaría:**

Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Señal de tránsito:**

Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

**Ticket:**

Papeleta que contiene el modelo del alcoholímetro, número de serie, número de prueba, fecha de elaboración de la prueba, hora en que se realiza la prueba, el resultado del nivel de alcohol, nombre de la persona dictaminada, nombre de la persona responsable de realizar la prueba y firma del mismo.

**Torretas:**

Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, rojo y ámbar.

**Trabajo en favor de la comunidad:**

Sanción administrativa impuesta a la persona infractora consistente en realizar hasta 36-treinta y seis horas de trabajo no remunerado en una institución pública o privada de beneficio social según lo determine la o el Juez Cívico.

**Tríptico:**

Folleto explicativo del operativo “Conduce Sin Alcohol”.

**Unidad móvil:**

Unidad móvil equipada con un área especial para la realización del Procedimiento de Justicia Cívica.



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 17 de 42

## VII. LINEAMIENTOS GENERALES

### A) GENERALES

1. La Secretaría, en el ámbito de sus competencias cuenta con las atribuciones para realizar los operativos de alcoholimetría, a través de las disposiciones establecidas para la implementación del Operativo “Conduce sin Alcohol” a personas conductoras de vehículos que transitan por el Municipio. Únicamente la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y/o la persona titular de la Dirección de Policía Vial podrán autorizar las excepciones a lo consignado en el presente documento y ordenar las modificaciones y/o la suspensión de este operativo.
2. Las estrategias establecidas para la implementación de los puntos de control de alcoholimetría para el operativo “Conduce Sin Alcohol”, deben estar enfocadas a la sensibilización y concientización de la sociedad sobre las consecuencias respecto a la relación entre el consumo de bebidas alcohólicas, la conducción de vehículos y los accidentes. Las acciones que se realicen, deben ser en estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, objetividad, profesionalismo, respeto y protección a los derechos humanos.
3. La actuación de policías, debe ser siempre congruente, oportuna y proporcional al hecho, cumpliendo sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna y en apego a los requerimientos de este documento, la legalidad aplicable vigente y respetando en todo momento los derechos humanos.
4. Para el desempeño de las funciones del operativo, el personal policial que intervenga deberá portar el uniforme respectivo, las insignias, placas de identificación perfectamente visibles y notorias, así como la identificación policial que los acredite como tal.
5. Las personas servidoras públicas que también intervienen en el operativo; deberán portar de manera visible una identificación oficial que los acredite para tales funciones, así como el uniforme o ropa que se les otorgue para tales fines.
6. Ningún elemento policial podrá intervenir en el operativo ni ejercer sus atribuciones sin portar el uniforme o insignias correspondientes. Las personas servidoras públicas o funcionarias que

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 18 de 42

ejerzan funciones que no les correspondan, serán sancionados conforme a la legalidad aplicable vigente.

7. El cuerpo policial y demás personal de la Secretaría que participen en el operativo, se les debe dotar del armamento, equipo de comunicación, vehículos oficiales, cámaras corporales y/o aquellos instrumentos y equipamiento necesario de acuerdo a sus funciones para su correcto desempeño.
8. El cuerpo policial que intervenga en el proceso, deberá hacer uso del dispositivo de cámara corporal en el ejercicio de sus atribuciones, el cual deberá ser operado con estricto apego a derecho, según lo establecido en el Protocolo para el Uso de la Cámara Corporal, siendo de observancia general y de aplicación obligatoria para todo el personal adscrito a la Secretaría que tenga asignada una cámara corporal, garantizando así la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos durante toda intervención realizada en el operativo.
9. El cuerpo policial y demás personas servidoras públicas que intervengan en el operativo, deberán tratar con cortesía y respeto a las personas conductoras, brindándoles la información necesaria sobre la metodología del proceso, según el alcance de sus funciones.
10. Las personas conductoras de vehículos tienen prohibido conducir en estado de ebriedad completo, estado de ebriedad incompleto o evidente estado de ebriedad, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León.

#### **B) DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA**

10. Para la eficaz y eficiente implementación del Operativo “Conduce Sin Alcohol”, es necesario que, se trabaje de manera coordinada y transversal en el ámbito de sus competencias, entre el personal de las siguientes áreas:
  - I. Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León:
    - a) Dirección de Policía Vial;
    - b) Dirección de Policía;

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 19 de 42

- c) Dirección de Prevención Social de la Violencia;
- d) Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia (C4i); y,
- e) Coordinación de Asuntos Internos.

II. Secretaría del Republicano Ayuntamiento:

- a) Dirección de Justicia Cívica; y,
- b) Dirección de Protección Civil,

III. Secretaría de la Contraloría y Transparencia;

IV. Personal del servicio de grúas de la empresa autorizada por la autoridad municipal; y,

V. Personas Observadoras Ciudadanas y,

VI. Todas y todos aquellos servidores públicos municipales a quienes se les otorguen competencias para la aplicación del presente Protocolo y las materias que lo regulan.

**11. Las funciones y atribuciones del personal involucrado, son las siguientes:**

**I. Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:**

- a) **Dirección de Policía Vial:** Es responsable de establecer los planes y estrategias para la implementación de los puntos de control de alcoholimetría, coordinar las acciones para la prevención de hechos de tránsito, asignar el personal policial responsable para la ejecución del operativo, supervisar el debido cumplimiento y ejecución del Operativo, establecer relación y coordinación con las Secretarías participantes con el propósito de garantizar la correcta aplicación del Operativo;
- b) **Dirección de Policía:** Designar al personal policial responsable de brindar vigilancia y protección perimetral durante la implementación del operativo; además, en el ámbito de sus atribuciones realizar el llenado de formatos que les correspondan, así como otorgar el apoyo necesario en caso de que se presente algún incidente durante la aplicación del

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 20 de 42

Operativo y durante el traslado de las personas infractoras al Centro de Detención Municipal;

- c) **Dirección de Prevención Social de la Violencia:** Proporcionar apoyo a través de la Unidad Elite de Protección (UEP) para que, en el ámbito de sus atribuciones, se brinde la atención necesaria en caso de que se presente algún incidente durante la aplicación del operativo, en donde se involucre a personas del sexo femenino, niñas, niños y adolescentes. Además, en el caso que participen Observadoras u Observadores Ciudadanos será responsable de coordinar su intervención en acuerdo con la Dirección de Justicia Cívica y Dirección de Policía Vial;
- d) **Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia (C4i):** Otorgar apoyo de respuesta policial o de servicios de emergencia en caso de que se presente alguna situación durante la implementación del operativo; además, llevarán el registro de las personas dictaminadas y los vehículos que éstos conducían, así mismo, a través de sistemas de video vigilancia se encargan de monitorear los puntos de control de alcoholimetría; y,
- e) **Coordinación de Asuntos Internos:** Supervisa la actuación policial durante la implementación del operativo, con el propósito de vigilar que el actuar policial se realice en apego a la legalidad, a los principios y respeto a los derechos humanos. Además, puede recibir y atender quejas que las y los ciudadanos realicen contra el actuar del personal policial involucrado en el Operativo.

## II. Secretaría del Republicano Ayuntamiento

- a) **Dirección de Justicia Cívica:** Encargada de conocer y resolver sobre la determinación de sanciones a las y los conductores infractores que excedan los límites permitidos de alcohol en aire espirado y/o se encuentren bajo el influjo de drogas o sustancias enervantes, de acuerdo a la normatividad y legalidad aplicable vigente.

Asigna al personal **médico** que participará en el punto de control de alcoholimetría, quien debe contar con cédula profesional para ejercer dicha profesión; y que estará facultado para la aplicación de la prueba cuantitativa de alcoholimetría, así como las valoraciones





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"**

**Codificación**  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 21 de 42

necesarias para detectar signos y/o síntomas de intoxicación alcohólica o de alguna otra sustancia o droga, mediante la elaboración del dictamen médico correspondiente de acuerdo a los parámetros establecidos por la legalidad aplicable.

Asigna al **Juez o Jueza Cívica** que participará en el punto de control de alcoholimetría, quien será competente para conocer, calificar, determinar e imponer la sanción correspondiente a la infracción; sustanciando y desahogando los procedimientos administrativos que correspondan. Y en su caso promover los mecanismos alternativos de solución de controversias de acuerdo a la reglamentación y legalidad aplicable.

**b) Dirección de Protección Civil:** Proporcionará el personal especializado para la atención de las emergencias que puedan suscitarse durante la aplicación del operativo.

**III. Secretaría de la Contraloría y Transparencia:**

Facultada para coordinar a las personas servidoras públicas que integran esta Secretaría quienes se encargarán de vigilar la actuación y desempeño que ejecute el personal del Municipio que intervenga en la aplicación del operativo, fungiendo como testigos de que el procedimiento se realice conforme a derecho y en apego a la normatividad, legalidad y reglamentos aplicables en la materia.

Asimismo, es responsable de otorgar a **Defensores Públicos Municipales**, los cuales proporcionarán asesoría jurídica gratuita a los presuntos infractores, en relación a la defensa de sus derechos y únicamente dentro del procedimiento y/o acciones que se lleven a cabo ante la o el Juez Cívico.

**IV. Personal del servicio de grúas de la empresa autorizada por la Autoridad Municipal:**

Una vez que reciba la instrucción del responsable del operativo o en su caso la o el Policía Vial, el personal del servicio de grúas autorizado se encargará del traslado de los vehículos de personas conductoras de las que se acredite que superan los límites permitidos de alcohol en sangre, se encuentren bajo el influjo de drogas o sustancias enervantes, o bien



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 22 de 42

que se nieguen a realizar la prueba de alcoholemia durante la implementación del operativo. Dichos vehículos serán depositados en los lotes autorizados.

- V. Podrán participar, además, previa autorización del Municipio **Observadoras u Observadores Ciudadanos**, quienes serán representantes de la sociedad civil u organismos académicos, para verificar que se cumpla lo establecido en el *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del Municipio*; coadyuvando para la difusión de mejores prácticas, fomentando la participación ciudadana, la rendición de cuentas, así como la transparencia y el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos. Aquellas Observadoras u Observadores Ciudadanos que participen, serán coordinados por la Dirección de Prevención Social de la Violencia de la Secretaría de Seguridad Pública, en acuerdo con la Dirección de Justicia Cívica y Dirección de Policía Vial.
12. Para garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad, respeto y protección a los derechos humanos de las personas conductoras, el operativo debe estar integrado por elementos policiales y personas servidoras públicas tanto del género masculino y femenino, a fin de asegurar la equidad de género y fortalecer la confianza pública.
13. Las personas servidoras públicas involucradas en la aplicación del operativo, deberán trabajar de manera transversal, con apoyo mutuo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del operativo y fortaleciendo la imagen de la Secretaría.

### C) DE LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA

14. La persona titular de la Secretaría y/o la persona titular de la Dirección de Policía Vial, establecerán los planes y estrategias operativas que se llevarán a cabo para la instalación de los puntos de control de alcoholimetría, considerando lo siguiente:
- Zonas de mayor afluencia donde se consuman bebidas embriagantes tales como: negocios con giro de restaurantes, bares, salones de fiesta o baile, centros nocturnos, lugares públicos de reunión masiva con o sin variedad artística y sus similares;
  - Zonas con altos índices de accidentes y hechos de tránsito;



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 23 de 42

- Zonas con altos índices delictivos;
  - Puntos de entradas y salidas del Municipio; y,
  - Zonas de riesgo de acuerdo a los análisis de inteligencia de la Secretaría.
15. Para asegurar la funcionalidad y seguridad del operativo, se debe evitar instalar puntos de control de alcoholimetría en calles o caminos oscuros, vías de tránsito intenso, matorrales espesos y árboles en las orillas, pendientes pronunciadas, salidas de vehículos de emergencia, zonas sin recepción de señal que utilicen los equipos de comunicación y todas aquellas que pudiesen representar un riesgo para la integridad de la ciudadanía, personas conductoras y personas servidoras públicas que intervienen en dichos operativos.
  16. Desde el análisis y planeación para la implementación de los puntos de control de alcoholimetría, se deberán tomar las medidas preventivas y de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad física de las y los ciudadanos, conductores, servidores públicos y de todas aquellas personas involucradas en el proceso de manera directa o indirecta; ubicando zonas iluminadas y claramente visibles, con señalamientos que permitan prevenir accidentes y reconociendo rutas alternas en caso de emergencias.
  17. La persona titular de la Dirección de Policía Vial programará los días, horas de inicio y término, así como los lugares en que se asignen a las y los Policías Viales y/o Policías para la aplicación de los puntos de control de alcoholimetría.
  18. La persona titular de la Secretaría y/o la persona titular de la Dirección de Policía Vial, determinarán en el caso que sea necesario que no se lleve a cabo o se suspenda la instalación del operativo, por las siguientes causas:
    - a) Por condiciones climatológica;
    - b) Por cuestiones de seguridad; y,
    - c) Cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía o de las personas servidoras públicas involucradas en el operativo.



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 24 de 42

#### D) DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA

19. Cada uno de los puntos de control de alcoholimetría, deberán estar conformados de la siguiente manera:

- Una persona responsable:** que será un elemento de Policía Vial, autorizada/o para implementar, coordinar y supervisar las actividades y acciones que se realicen previo, durante y al final del operativo, además de la toma de decisiones en el alcance de sus funciones;
- Mínimo doce policías viales:** quienes se encargarán de la selección aleatoria de vehículos, realizar la entrevista inicial a las y los conductores, de la aplicación de la prueba cualitativa de aliento alcohólico, así como el llenado de los formatos correspondientes. En esta distribución y asignación de elementos policiales, por lo menos se deben considerar dos policías del género femenino, sin excepción alguna;
- Mínimo dos policías:** que serán responsables de la vigilancia y seguridad perimetral durante la implementación del operativo. Además, se designará a las o los policías responsables de llenar el formato de remisión, así como los documentos que sean necesarios de acuerdo a sus atribuciones y brindando apoyo en el ámbito de sus competencias;
- Mínimo un personal de medicina:** responsable de certificar el estado físico de las personas conductoras que le sean canalizadas, aplicar las pruebas para detectar alcoholemia y elaborar el dictamen;
- Mínimo un Juez o una Jueza Cívica:** responsable de conocer, calificar, determinar e imponer la sanción correspondiente a la infracción; o en su caso promover los mecanismos alternativos de solución de controversias;



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 25 de 42

- **Mínimo un operador de grúa:** encargado del trasladar los vehículos a los lotes autorizados, de aquellas personas conductoras e infractoras;
- **Mínimo una persona servidora pública adscrita a la Coordinación de Asuntos Internos:** responsable de supervisar y vigilar la actuación policial durante la implementación del Operativo;
- **Mínimo una persona servidora pública adscrita a la Dirección de Protección Civil:** responsable y especializada para la atención inmediata de emergencias;
- **Mínimo una persona servidora pública adscrita a la Contraloría y Transparencia:** quien vigilará la actuación y desempeño que ejecuten las personas servidoras públicas que intervengan en el Operativo y remitirá las observaciones necesarias;
- **Mínimo un Defensor o Defensora Pública Municipal:** persona servidora pública encargada de garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de los presuntos infractores al *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

Además, podrán participar personas como **Observadoras Ciudadanas**, que sean previamente autorizadas por el Municipio para verificar que se cumpla con la aplicación de la normatividad y legalidad aplicable; sujetándose a las indicaciones de quien funja como responsable del operativo. Asimismo, deberán estar debidamente identificados.

20. El número de Policías Viales y Policías, puede variar de acuerdo a las necesidades de la operatividad y a la afluencia vehicular, por lo que se puede solicitar el apoyo necesario durante el desarrollo del operativo.

#### **E) DE LA INSTALACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA**

21. La persona responsable recibirá la información del día, lugar y hora de la instalación del punto de control de alcoholimetría, instrucción que deberá conservar en forma confidencial, guardando



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 26 de 42

secrecía para evitar que esta información sea divulgada, asegurándose de compartir esta información únicamente con las áreas que intervienen en el proceso.

22. Dentro de los puntos de control de alcoholimetría, de manera enunciativa y no limitativa, de acuerdo a las especificaciones y proporcionalidad de la extensión del lugar, se deberán considerar dos zonas:

22.1 Zona de selección aleatoria de vehículos.

Esta área sirve para anunciar a las y los conductores sobre la instalación del punto de control de alcoholimetría. El rango de acción de esta zona deberá ser de 90 metros de distancia.

Colocando la primera señalización restrictiva de límite de velocidad de 40 km/ h máximo, ubicado a 90 metros y acompañado de una patrulla de policía vial con torretas encendidas para avisar a las y los conductores que se aproximan al punto de control.

La segunda señalización restrictiva de velocidad, será de 20 km/h máximo, la cual se ubicará a 60 metros, colocando de manera estratégica el anuncio o manta del punto de control.

La tercera señalización restrictiva de velocidad, será de 10 km/h máximo, localizada a 30 metros.

22.2 Zona de aplicación de la prueba

Está área sirve para la aplicación de la prueba de alcoholemia, en su etapa cualitativa y cuantitativa. Esta zona tendrá una longitud de 25 metros lineales a partir del término de la Zona de Selección.

23. En la instalación de los operativos, se deberá contar con los señalamientos reflejantes necesarios por carril, mismos que serán distribuidos por lo menos cada metro y medio hasta cinco metros de distancia entre uno y otro, acorde al lugar y extensión de la zona en donde se esté realizando la revisión; además, se deberán colocar los señalamientos preventivos y de tránsito que se consideren necesarios.





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"**

**Codificación**

SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 27 de 42

24. En la zona de aplicación, se deberá instalar un pendón y/o lonas con mensajes informativos del procedimiento a seguir dentro del operativo.
25. Es indispensable, contar por lo menos con cuatro vehículos oficiales de la Dirección de Policía Vial con torretas en buen estado, además de un vehículo oficial de la Dirección de Policía.
26. Durante el operativo, es obligatorio para las y los Policías Viales portar de manera individual un chaleco reflejante.
27. Como mínimo, por cada dos Policías Viales se asignará alcoholímetro cualitativo, que será un dispositivo tecnológico para detectar aliento alcohólico a través de aire espirado, que permite establecer cualitativamente un resultado de alcoholemia, mediante tubos de cristal que cambian de color al entrar en contacto con el aliento y de los que no es necesario retirar ni sustituir las boquillas ya que el instrumento no entra en contacto directo con las personas.
28. Los alcoholímetros cualitativos estarán bajo resguardo de la Dirección de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual se encargará del servicio de calibración y mantenimiento cada vez que los dispositivos lo requieran.
29. El personal médico asignado al operativo, contará con su respectivo alcoholímetro cuantitativo, que será un dispositivo que mide la concentración de alcohol en el aire espirado de una persona, proporcionando una lectura numérica que muestra la concentración de alcohol en el aliento a través de unidades específicas como mg/L (miligramos por litro) o g/L (gramos por litro). Así mismo, debe contar con suficientes repuestos desechables de boquillas y empaçadas individualmente.
30. Los alcoholímetros cuantitativos estarán bajo el resguardo de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la cual gestionará el servicio de calibración y mantenimiento cada vez que lo requieran dichos equipos de alcoholimetría, su calibración deberá ser realizada por una empresa debidamente certificada y/o la Secretaría de Salud con la finalidad de que estos aparatos de medición estén en óptimas condiciones para asegurar su confiabilidad, lo anterior de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable.

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 28 de 42

31. Contar con una unidad móvil, mesa y sillas; y, de ser posible con un toldo con iluminación, para que los Médicos realicen su trabajo y atiendan debidamente a la o al ciudadano; así mismo disponer de un depósito para basura.
32. La persona responsable vigilará con 30 – treinta minutos de anticipación a la hora establecida, que el personal de Policía asignado instale de manera correcta el equipo necesario para la implementación del operativo. Además, deberá cerciorarse que todo el equipo que se requiera se encuentre en óptimas condiciones.
33. En ningún momento la persona responsable podrá evadir sus deberes; incluyendo el compromiso de garantizar la seguridad de todas las personas involucradas en el proceso. Además, deberá exhortar a las y los Policías a su cargo sobre el correcto desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades en apego a la normatividad y legalidad aplicable vigente.

#### **F) DE LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA**

34. Previa revisión del punto de control de alcoholimetría, la persona responsable dará la indicación del inicio del operativo; otorgando la instrucción de seleccionar de manera aleatoria a los vehículos o si la afluencia vehicular lo permite, se podrá revisar a todos los vehículos que transiten por el punto de control.
35. Una vez que el personal de Policía Vial selecciona aleatoriamente un vehículo, deberá marcar el alto al conductor, y procederá con lo siguiente:
  - Abordará a la persona conductora de una manera cortés, presentándose con su nombre y número de policía.
  - Informará a la persona conductora que se le aplicará una prueba cualitativa de detección de alcoholemia como parte del Operativo “Conduce Sin Alcohol”.
  - Invitándolo a soplar por unos segundos en el alcoholímetro de prueba cualitativa e informando que, de resultar positiva, se continuará con la etapa cuantitativa en la que se determinará la cantidad de alcohol en aire espirado.
  - En cuanto el alcoholímetro arroje el resultado, la o el Policía Vial deberá mostrar el resultado a la o el conductor, el cual será interpretado únicamente como positivo o negativo ya que se trata de la etapa cualitativa.





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
“CONDUCE SIN ALCOHOL”**

**Codificación**  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 29 de 42

36. En caso de que el personal de Policía Vial no cuente en el momento con un alcoholímetro de prueba cualitativa, deberá realizar una entrevista orientada a detectar si la persona conductora ha ingerido bebidas alcohólicas, en qué cantidad y en qué momento; o bien, podrá realizar una entrevista enfocada en detectar alguna alteración en su comportamiento por la influencia de drogas o estupefacientes.
37. En caso de que la persona conductora presuma haber consumido algún tipo de droga y/o sustancia ilícita, diferente al alcohol, se le abordará de acuerdo a los presentes lineamientos y será sancionado en términos del *Reglamento de Justicia Cívica y del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial*; ambos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
38. Para los efectos en que el resultado de la prueba cualitativa de alcoholemia en aire espirado sea negativo, el personal de Policía Vial permitirá a la persona conductora continuar con su recorrido, agradeciéndole e invitándolo para que continúe con su marcha y tome las precauciones necesarias para llegar a su destino.

En caso que lo considere necesario se otorgará a la persona conductora un tríptico informativo, el cual deberá contener entre otra información, los diferentes medios que tiene a su disposición el Municipio para que las personas conductoras inconformes puedan interponer alguna queja o denuncia.

39. Para los efectos en que la persona conductora haya dado positivo en la prueba cualitativa de alcoholemia en aire espirado, o bien, cuando el personal de Policía Vial perciba aliento alcohólico a través de la entrevista realizada. Se deberá realizar lo siguiente:
  - Solicitar la persona conductora que proporcione sus documentos tales como: licencia de conducir, tarjeta de circulación, póliza de seguro del vehículo o cualquier otro documento que se le requiera para corroborar su identidad y acreditar la propiedad o procedencia de vehículos;
  - Se instruirá para que la persona conductora ubique su vehículo en un lugar seguro; y,
  - Se le indicará que apague el motor de su vehículo, tome su llave y descienda de este, asegurando las puertas y cerrando las ventanillas; en caso de que haya más pasajeros dentro del vehículo se les solicitará que también desciendan.

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 30 de 42

40. El personal de Policía Vial explicará a la persona conductora que se continuará con la aplicación de la prueba cuantitativa de alcoholemia en aire espirado, por lo cual deberá acompañarlo y presentarlo ante la/el Médico para la determinación del nivel de alcohol en cualquier sistema de medición, en cuyo módulo se procederá a la revisión de la documentación mencionada en el punto anterior.
41. Cuando la persona conductora de un vehículo sea del sexo femenino, preferentemente deberá ser acompañada durante y hasta el final de todo el procedimiento por una Policía del mismo sexo.
42. En los casos particulares que la persona conductora se niegue a descender de su vehículo para la aplicación de la prueba cuantitativa de alcoholemia, el personal de Policía Vial procederá a actuar en el marco de sus atribuciones, con base a la legalidad aplicable y lo establecido en el reglamento vigente.
43. Únicamente el personal médico asignado será el autorizado para la aplicación de la prueba cuantitativa y medición del nivel de alcohol de la persona conductora. Para el caso de la detección de drogas o estupefacientes, la médica o el médico podrá contar con el equipo necesario para la aplicación de pruebas de detección de droga en saliva.
44. Los límites de alcohol en sangre y aire espirado, para conducir un vehículo, se sujetarán a lo establecido en la legislación aplicable vigente, así mismo como a las regulaciones municipales.
  - **No ebriedad** = 0.00 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.
  - **Aliento alcohólico** = 0.01 gramos a 0.79 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.
  - **Ebriedad Incompleta** = 0.80 gramos a 1.49 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.
  - **Ebriedad completa** = 1.50 gramos de alcohol en adelante por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"**

**Codificación**  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 31 de 42

- **Evidente estado de ebriedad** = Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.
- 45. Previo a la aplicación de la prueba cuantitativa de alcoholemia, el personal médico asignado al operativo deberá revisar que el alcoholímetro se encuentre calibrado y tenga su certificado impreso, además de contar con boquillas, rollo de impresión y baterías para su correcto funcionamiento, verificando que éste funcione de manera adecuada. Dicha revisión se la hará saber a la persona Coordinadora y/o a la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica antes de salir al punto de control de alcoholimetría.
- 46. El personal médico, deberá saludar a la persona conductora y explicarle que se le aplicará una prueba cuantitativa de alcoholemia, con el objetivo de determinar el grado de alcohol en aire espirado a través de un dispositivo tecnológico denominado alcoholímetro.
- 47. El personal de medicina deberá explicar a la persona conductora sobre el método o técnica que utilizará para conocer el resultado de la prueba cuantitativa de alcoholemia.
- 48. El personal de medicina le solicitará a la persona conductora una identificación oficial que contenga su información general con la finalidad de elaborar el dictamen médico, así como también solicitará el nombre a la o el Policía Vial que lo remite.
- 49. En la prueba cuantitativa de alcoholemia, el personal médico asignado procederá a sacar una boquilla de plástico, la cual deberá estar empacada individualmente y sellada herméticamente en una bolsa de plástico, misma que abrirá en presencia de la persona conductora y posteriormente pondrá la boquilla en el aparato de alcoholímetro, en donde la persona conductora tendrá que estar de pie para soplar de manera suficiente a través de dicha boquilla de plástico y poder tomar la muestra de aire espirado, después de la toma de muestra, la boquilla será desechada para esperar la medición en el aparato alcoholímetro.

En caso de que la persona conductora no sople de manera adecuada, se pueden aplicar 3-tres intentos para que sople correctamente en la boquilla, y en caso de que no se logre establecer cuantitativamente el resultado de alcoholemia, el examen médico correspondiente podrá realizarse por medio de la percepción de los sentidos y de manifestaciones externas, para



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 32 de 42

determinar si presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

50. El personal de medicina comunicará el nivel de alcohol, mostrando la pantalla del alcoholímetro cuantitativo a la persona conductora, al cuerpo policial y a las demás personas servidoras públicas autorizadas que se encuentren participando en el operativo; asimismo procederá a registrar dicho resultado en el dictamen médico y si es necesario deberá puntualizar los datos clínicos que considere pertinentes.

El dictamen médico deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- **No. Folio:** para llevar un registro sistemático y garantizar la continuidad de los dictámenes médicos realizados.
- **Lugar, hora y fecha de inicio:** especifica el momento y la ubicación en que se llevó a cabo el dictamen médico.
- **Nombre, no. Placa y firma de la o el policía vial que presenta a la persona conductora:** permite la identificación del policía que presentó al conductor ante la o el médico y confirmación de los datos presentados.
- **Datos personales de la o el ciudadano:** tales como nombre, sexo, edad, estado civil, ocupación, lugar de origen y dirección; para la identificación completa del conductor y debido registro para verificación de su reincidencia o habitualidad, en caso de ser necesario.
- **Prueba de alcoholimetría:** se determina el nivel de alcohol en sangre del conductor. Incluyendo datos tales como, resultado de la prueba, número de alcoholímetro, modelo, fecha de calibración, número de prueba, hora y fecha de realización.
- **Prueba de drogas en saliva:** cuando sea el caso, se agrega el resultado de la prueba que identifica intoxicación por sustancias.
- **Percepción de los sentidos:** cuando sea el caso, el personal médico registra de acuerdo a su experiencia y juicio profesional, los resultados de factores como el aliento, el estado de conciencia y alerta, los reflejos pupilares, la condición de las mucosas y los signos vitales.





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"**

**Codificación**  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 33 de 42

- **Determinación de lesiones:** en el caso, de que el personal médico detecte lesiones visibles en la persona conductora, derivado de una exploración física.
  - **Observaciones:** se registran antecedentes patológicos y no patológicos del ciudadano, como consumo de sustancias nocivas, enfermedades crónicas o agudas, tratamientos médicos en curso, alergias a medicamentos, presencia o ausencia de dolor, entre otros. Asimismo, se detalla si durante el dictamen se realizó alguna curación o administración de medicación; y, si es necesario recomendar alguna unidad médica con servicios de urgencias y/o de salud mental.
  - **Hora y fecha de finalización del dictamen médico:** registro del momento en el que se finalizó el dictamen médico.
  - **Datos del personal de medicina:** Nombre, cédula profesional, universidad en la cual obtuvo el título la o el médico suscrito de guardia y firma; datos imprescindibles para certificar que el dictamen fue realizado por un profesional de la salud, y acreditar la validación y autenticidad del dictamen.
  - **Sello médico oficial de la Dirección de Justicia Cívica:** para otorgar autenticidad al dictamen médico.
51. Finalmente, el personal médico procederá a imprimir y firmar el ticket, para certificar la validez del resultado de la prueba que presenta la persona a la que se le realizó el dictamen médico.
52. En caso de que el resultado de la prueba cuantitativa resulte con aliento alcohólico de acuerdo a los niveles establecidos en la legislación aplicable vigente; se le agradecerá su participación y se le entregará un tríptico invitándole a no consumir bebidas alcohólicas si va a conducir, haciendo difusión sobre los riesgos de manejar bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes.
53. De acreditarse que el resultado de la prueba cuantitativa rebasa los niveles permitidos en la legislación aplicable vigente, correspondiente a la clasificación de "Estado de ebriedad incompleta", "Evidente estado de ebriedad" o "Estado de ebriedad completa"; o bien, que se detecte la influencia de drogas o estupefacientes; la o el Policía Vial procederá a impedir la conducción del vehículo, asegurando el vehículo a la persona infractora para que posteriormente





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"**

**Codificación**  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 34 de 42

la grúa lo traslade al lote oficial correspondiente; a menos que se encuentre presente o acuda una persona de la confianza de la persona infractora en un plazo máximo de 30-treinta minutos, esto según lo establecido en el artículo 142, tercer párrafo del *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León*, quien podrá disponer del vehículo si cuenta con licencia de conducir vigente y se encuentre en aptitud de manejarlo, esto previo a que se le practique el dictamen médico correspondiente, el cual no deberá rebasar el límite permitido para la conducción del vehículo.

Ahora bien, el plazo mencionado en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez que la persona conductora del vehículo detenido tenga conocimiento del resultado de la prueba de alcoholimetría contenido en el dictamen médico; por lo cual una vez que la o el policía vial reciba el resultado, lo deberá informar a la persona detenida, además de hacerle saber los derechos que le asisten.

54. El personal de Policía Vial procederá a elaborar la infracción correspondiente. Mientras tanto, el personal de policía asignado para el llenado del documento de remisión, registrará los datos de la persona infractora, lugar y hora de la detención y la infracción administrativa que cometió, la cual deberá ser firmada por la o el elemento de Policía Vial que realizó la detención; además, deberá plasmar su nombre, el del personal de Policía o Policía Vial que traslada y solicitar la firma de la Jueza o el Juez Cívico asignado al Operativo.
55. Una vez realizado el documento de remisión, la o el elemento de Policía lo deberá entregar a la o al Policía Vial, quien a su vez deberá entregarlo junto con el dictamen médico de la o el remitido a la Jueza o al Juez Cívico para su Procedimiento de Justicia Cívica.
56. El personal de Policía Vial al integrar el documento de ingreso (Remisión), el IPH, el dictamen médico, boleta de infracción y demás pruebas pertinentes; procederá a acompañar y presentar a la persona detenida ante la Jueza o el Juez Cívico, quien desarrollará en el lugar del operativo la audiencia pública conforme a los artículos 138, 139, 146 y demás relativos del *Reglamento de Justicia Cívica* de este Municipio; lo anterior para resolver sobre su responsabilidad o no responsabilidad con respecto a la(s) infracción(es) por la cual fue detenida la persona.
57. La Jueza o el Juez Cívico, deberá informarle sus derechos a la persona detenida, entre ellos, a contar con una defensa adecuada por una abogada o un abogado, y en el caso de no nombrar

	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 35 de 42

uno, y que la persona detenida acepte, se le asignará un Defensor o Defensora Pública Municipal, quien podrá asistirlo en la audiencia del Procedimiento de Justicia Cívica.

58. Cuando se compruebe la responsabilidad de la persona detenida por la comisión de la infracción administrativa de conducir bajo los influjos del alcohol, se le impondrá la sanción correspondiente; y en caso de reincidencia en la conducta sancionada, se le impondrá una sanción más severa.
59. Una vez emitida la resolución por la Jueza o el Juez Cívico, y en el supuesto que se determine como sanción el arresto de la persona infractora, el personal de Policía Vial será responsable de su traslado al Centro de Detención Municipal para su internamiento y cumplimiento de dicha sanción, aplicando en todo momento lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Actuación Policial Profesional emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, así como la legislación aplicable para el trato y traslado de personas detenidas.
60. Para el caso de que la persona detenida sea del sexo femenino, se designará una Policía Vial del mismo género para las funciones de traslado y presentación ante el Centro de Detención Municipal.
61. Una vez que la persona infractora sea remitida al Centro de Detención Municipal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio; la o el Policía Vial elaborará un registro electrónico de captura de entrada en el Sistema de Detenidos en las celdas municipales. Además, la o el policía en turno que esté comisionado en el área de barandilla de policía, será responsable de recoger las pertenencias de la persona que cometió la infracción y las resguardará hasta su devolución; asimismo, procederá a expedir el comprobante de dichas pertenencias el cual le será entregado a la persona detenida. Finalmente, se le informará sobre el derecho de realizar su llamada telefónica.

#### **G) DEL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS**

62. En caso de detención del vehículo, la persona responsable y/o Policía Vial deberá solicitar el servicio de grúa para que el vehículo sea trasladado al lote oficial; considerando que el arrastre del vehículo debe realizarse con la empresa autorizada por la Autoridad Municipal.



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 36 de 42

63. Previo a las maniobras para el traslado del vehículo por parte del personal de la grúa, éste procederá a verificar en compañía de la persona conductora y como testigo a una persona servidora pública adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a una revisión ocular de las condiciones externas e internas en las que se encuentra el vehículo, lo cual deberá asentarlo en el formato oficial, mismo que deberá estar foliado; de igual manera se deberá asegurar que la persona conductora extraiga sus pertenencias del vehículo y solicitarle que se cerciore que esté debidamente cerrado.
64. Una vez agotada esta inspección, el personal de Policía Vial, en caso de que la situación lo amerite, está facultado para asegurar los accesos al vehículo, tales como puertas, vidrios, cajuela, cofre y demás. Además, deberá validar el inventario y tanto el personal de Policía Vial como la persona conductora o quien éste designe, firmarán estar de acuerdo; en caso de negarse ésta última, su negativa se hará constar en el formato de inventario. Una vez en posesión del servicio de grúa, el vehículo y su contenido, quedará bajo su resguardo y protección; siempre y cuando el contenido esté especificado en el inventario del mencionado formato.
65. En el caso que la persona conductora, estuviera acompañada por otras personas, el personal de la Secretaría de Seguridad Pública, siempre y cuando la operatividad y los recursos lo permitan, podrán realizar las gestiones necesarias para los casos siguientes:

**Personas adultas:**

- Ofrecer el traslado de los acompañantes a los edificios de la Secretaría de Seguridad Pública con el objetivo de salvaguardar su integridad personal, hasta que consideren retirarse de manera segura; siempre y cuando no estén alcoholizados o bajo los influjos de cualquier sustancia nociva para el organismo.

**Niñas niños y adolescentes:**

- Se mantendrá en resguardo a los menores por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, hasta que un familiar acuda a recogerlos, procurando en todo momento su protección y garantizando sus derechos.

En caso de no presentarse familiares del menor y haberse agotado todos los medios posibles para la localización de familiares, se le dará vista al SIPINNA Municipal (Sistema de



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 37 de 42

Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes) para su seguimiento y canalización; en su caso, al DIF Capullos.

66. Durante la aplicación del Operativo, en caso de que se considere necesario y/o si ocurre algún incidente en donde se involucre a personas del sexo femenino, niñas, niños, adolescentes o personas que sean consideradas vulnerables, se podrá solicitar el apoyo a la Unidad Elite de Protección (UEP) de la Dirección de Prevención Social de la Violencia de la Secretaría.

#### **H) DE LA ACTUACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMPLEMENTARIAS**

67. Las personas servidoras públicas que participen en el Operativo y que sean asignados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia, además de vigilar el correcto desarrollo del mismo, podrán recibir quejas de los ciudadanos que se encuentren en el lugar.

Respecto a las observaciones que vean pertinentes, harán del conocimiento por escrito al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, con copia al titular de la Dirección de Policía Vial, así como también al titular de la Secretaría del Ayuntamiento y al titular de la Dirección de Justicia Cívica; verificando que la aclaración a dichas observaciones se realice dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles a la recepción de las mismas.

68. Las Observadoras y Observadores Ciudadanos que sean autorizados y asignados para participar en el operativo, deberán sujetarse a las instrucciones que reciban de la persona responsable del operativo, quien debe brindarles todas las facilidades para la realización de su labor y podrán estar presentes en cualquier etapa del proceso, sin intervención alguna, ni abordando al personal o ciudadanos.

En cuanto a las observaciones, sugerencias o quejas que recaben durante el operativo, harán del conocimiento por escrito al titular de la Secretaría de Seguridad Pública con copia al titular de la Dirección de Policía Vial.

69. Las personas servidoras públicas que participen de manera complementaria en el operativo, deberán sujetarse a sus funciones, actuando en el ámbito de sus competencias y cuidando en todo momento no intervenir ni dificultar el desarrollo del Operativo.



	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL</b>  <b>LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO</b> <b>“CONDUCE SIN ALCOHOL”</b>	<b>Codificación</b> SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Emisión:</b> diciembre de 2008
		<b>Actualización:</b> 08 de septiembre de 2025
		<b>Página:</b> 38 de 42

Asimismo, las personas servidoras públicas que sean responsables y encargadas de los datos personales que se recaben relativos a los conductores detenidos durante la aplicación del Operativo “Conduce Sin Alcohol”, deberán de asegurarse de que los mismos solo sean utilizados para la finalidad para lo cual fueron recabados, sujetándose a las determinaciones vigentes de los “Avisos de Privacidad” aplicables para Secretaría de Seguridad Pública y Justicia Cívica.

### I) DE LA CONCLUSIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA

69. La persona responsable deberá elaborar al término del operativo el informe correspondiente de las novedades ocurridas en el punto de control de alcoholimetría, señalando lo siguiente:
- Total de personas dictaminadas;
  - Total de personas sancionadas;
  - Total de personas que se negaron a realizar el dictamen médico;
  - Total de infracciones realizadas;
  - Total de licencias retenidas;
  - Total de vehículos detenidos por conducir bajo los influjos del alcohol y chocar;
  - Total de vehículos entregados a familiares o personas de confianza de las personas detenidas por conducir bajo los efectos del alcohol.
70. Los rubros mencionados con anterioridad son enunciativos más no limitativos, ya que la persona responsable, deberá plasmar en el informe cualquier novedad de relevancia que ocurra durante la aplicación del operativo.
71. La Secretaría implementará una base de datos para el registro de infracciones derivadas de la aplicación del Operativo “Conduce sin Alcohol”.





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"**

**Codificación**  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 39 de 42

# VIII. ANEXOS





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL

LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"

Codificación  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

Versión: 03

Emisión: diciembre de 2008

Actualización: 08 de septiembre de 2025

Página: 40 de 42

## **SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-FORM-01-V3**

### **REPORTE DE OPERATIVO "CONDUCE SIN ALCOHOL"**





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"**

**Codificación**  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 41 de 42



**MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA**  
**PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"**



Fecha \_\_\_\_\_  
Lugar del operativo \_\_\_\_\_  
Hora de inicio \_\_\_\_\_  
Hora de término \_\_\_\_\_

Concepto a evaluar	Si	No	Observaciones y/o comentarios
¿El encargado del operativo cumplió con el acopio del equipo necesario para el establecimiento del punto de revisión?			
¿Se les instruyó a los oficiales de policía vial asignados al punto de revisión?			
¿Se trata con cortesía y respeto al (los) conductor(es)?			
¿Se asignaron suficientes oficiales de policía vial y con una asignación del operativo? (Por lo menos una docena de oficiales de policía vial y entre ellos por lo menos dos oficiales de sexo femenino)			
¿En caso de que la persona detenida sea del sexo masculino, para su traslado a la celda municipal, se designó elemento de policía o policía vial femenino?			
¿Los alcoholímetros de los oficiales de policía vial estaban debidamente calibrados?			
Durante el operativo ¿los equipos portátiles, con baterías con terminales encendidas y en buen estado, así como de contar con la instalación de señales de tránsito correspondientes?			
Durante el proceso del operativo, ¿los oficiales de policía vial, se colocaron en lugares claramente visibles?			
Tras oficiales de policía vial asignados al punto de revisión, ¿portan en forma visible su tarjeta de identificación y/o placa correspondiente con su nombre?, lo anterior, para que el ciudadano o conductor tenga conocimiento quien lo está atendiendo.			
¿Se contó con personal médico responsable para medir los grados de alcohol y de dictaminar a los presuntos infractores en el punto de revisión?			
¿El personal médico cuenta con aparato de alcoholímetro calibrado, así como suficientes repuestos de batería y millo impreso, lo anterior, para su operación?			
¿El personal médico explicó al presunto infractor el método o técnica que se utilizará para conocer el resultado de alcoholímetro?			
¿Se lea los derechos correspondientes al infractor antes de ser trasladados con el juez, así como de los pasos a seguir en los bienes y personas?			
¿Se realiza inventario por parte de personal de grúas al momento de ser retirado un vehículo de circulación y es validado al mismo por un oficial de policía vial?			
¿Hubo por parte de los conductores alguna (s) queja (s) por maltrato de parte del personal quien intervino en el operativo?			
¿Se contó con trópicos con información relacionada al programa "conduce sin alcohol"?			
¿El personal de C4 llevó un registro del personas dictaminadas y verificación que conste en el, así como de la visita vigilada en el sitio del operativo?			
¿Se contó con la presencia de observadores ciudadanos?			
¿Alguna otra observación y/o comentario?			

Número de dictámenes médicos \_\_\_\_\_

Número de vehículos enviados a corralón \_\_\_\_\_

L.C. = Leno Completo    L.I. = Leno Incompleto    A.A. = Aliento Alcohólico    E.E. = Evidente Edo. de Ebriedad,    S.A. = Sin aliento alcohólico

Nombre del personal \_\_\_\_\_  
Puesto \_\_\_\_\_

Nombre del personal \_\_\_\_\_  
Puesto \_\_\_\_\_





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO  
"CONDUCE SIN ALCOHOL"**

**Codificación**  
SSP-DPV-ALCOHOL-LIN-01-V3

**Versión:** 03

**Emisión:** diciembre de 2008

**Actualización:** 08 de septiembre de 2025

**Página:** 42 de 42



**PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"  
OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS**



**Observaciones :**

**Comentarios:**

\_\_\_\_\_  
Nombre del personal  
Puesto

\_\_\_\_\_  
Nombre del personal  
Puesto

